

## CENTRO DE CONCILIACION MAJES

Autorizado por Resolución Directoral N° 1153-2009-JUS/DNJ-DCMA

Expediente N° 213



### ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N° 165-2010-AT POR ACUERDO TOTAL

En la ciudad del Pedregal a los 14 días del mes de Diciembre, del año 2010 siendo las 10 p.m. Ante mí **Elizabeth Luisa Delgado Aragón** identificada con DNI N° 29402883, en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 23650, adscrita al Centro de Conciliación Majes, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto y llevar a cabo la audiencia de conciliación conjunta, por una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES** debidamente representada por el señor **JOSE DAVID AQUICE CARDENAS**, identificado con DNI N° 29382479; Gerente Municipal acreditado para conciliar mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2010-MDM de fecha 14 de Diciembre del 2010; con domicilio en la Av. Municipal Mz. 3EF lote F-3 Villa El Pedregal Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, de la otra parte el señor **JUNIOR LEONARDO ORTIZ PAZ** identificado con DNI N° 44057397 con domicilio en Avenida Libertad N° 466-A Pueblo Tradicional Acequia Alta Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente.

#### HECHOS:

- 1- Con fecha 26 de julio de 2010, se firmo el contrato N° 146-2010 entre la Municipalidad Distrital de Majes y el Contratista Junior Leonardo Ortiz Paz identificado con RUC 10440573971, Adquisición de Paraderos Urbanos para la obra "Mejoramiento de Vías urbanas en el Centro Poblado El Pedregal – Componente Veredas "del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma Departamento de Arequipa, según ADS 006-2010-CEP/AD/MDM
- 2.- Que el contratista no ha cumplido con entregar los paraderos en los términos y plazo establecido en el contrato, informando a la entidad por escrito que su incumplimiento es por causas de fuerza mayor debido a que los materiales, especialmente el policarbonato de 6 mm esta agotado en el mercado nacional.
- 3.- Ante un considerable retraso, los responsables de la obra solicitaron la rescisión del contrato, emitiendo la entidad la Resolución de Gerencia N° 376-2010-GM-MDM dando por resuelto el contrato.
- 4.- El contratista de conformidad con el artículo 170° del Reglamento de la Ley de contrataciones, solicitó un proceso de conciliación para solucionar su problema debido a que su servicio esta avanzado en gran parte.
- 5.- La entidad a fin de evitar mayores contratiempos y estando pronto al cierre de la gestión ha visto por conveniente aceptar la invitación a conciliar con el contratista.

#### DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSI(A):

- Viabilizar un acuerdo común respecto a la Adquisición de Paraderos Urbanos para la obra "Mejoramiento de Vías urbanas en el Centro Poblado El Pedregal – Componente Veredas "del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma Departamento de Arequipa, ADS 006-2010-CEP/AD/MDM.

#### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

## CENTRO DE CONCILIACION MAJES

Autorizado por Resolución Directoral N° 1153-2009-JUS/DNJ-DCMA

**PRIMERA:** Que según informe N° 249-2010 WMC-RO-MVU-CV/MDM, el avance físico de obra es de 67%, existiendo un incumplimiento real de 33% del contrato.

Por lo que El señor **JUNIOR LEONARDO ORTIZ PAZ**, identificado con DNI 44057397, RUC 10440573971, pagara a la Municipalidad Distrital de Majes el porcentaje máximo de penalidad establecida en el contrato, es decir 10% de S/. 45,276.00 suma proporcional al incumplimiento del contrato celebrado con fecha 26 de julio del 2010 que asciende a la cantidad de S/. 4,527.60 (MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES) a favor de la entidad, suma que le será descontada de su respectiva valorización.

**SEGUNDA:** EL CONTRATISTA Junior Leonardo Ortiz Paz, manifiesta que a la fecha las obligaciones del contrato se encuentran cumplidas en 95% y que en el transcurso máximo de 48 horas quedará culminado en 100%, faltando solo la colocación de las micras de acrílico en los paraderos.

**TERCERA:** La Municipalidad Distrital de Majes en un plazo de 48 horas realizará la supervisión de la Adquisición e instalación de los Paraderos Urbanos contratados para la obra "Mejoramiento de Vías urbanas en el Centro Poblado El Pedregal – Componente Veredas" del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma Departamento de Arequipa y de encontrarse conforme dará la conformidad para el pago respectivo del contrato.

**CUARTA.-** Asimismo considerando el oficio circular N° 014-2010-EF/76.09 que dispone que los compromisos de gasto público que las entidades públicas estimen devengar en el mes de diciembre deberán registrarse hasta el día 15 de diciembre en el SIAF para contratos que superen valores establecidos para procesos de menor cuantía, las partes acuerdan que el área de obras públicas solicitará la afectación del compromiso correspondiente al contrato materia de esta conciliación, con retención de pago hasta que se de la respectiva conformidad.

**QUINTA :** En caso de incumplimiento por parte del contratista, mantendrá su vigencia la Resolución de Gerencia N° 376-2010-GM-MDM.

### VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

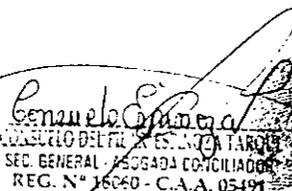
En este Acto la abogada Consuelo del Pilar Espinoza Tarqui, con Registro del C.A.A N° 5491, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

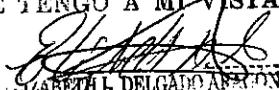
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 18:55 p.m. del día catorce de diciembre del año dos mil diez, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 165-2010 AT, la misma que consta de ( 1,2 ) páginas.

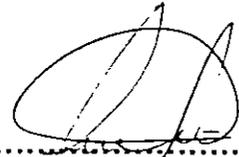
  
ELIZABETH DELGADO ARAGON  
DIRECTORA - PSICOLOGA  
REG. N° 23650

  
JOSE DAVID AQUICE CARDENAS  
Gerente Municipal de la Municipalidad  
Distrital de Majes.

CERTIFICO QUE ESTA COPIA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO A MI VISTA.

  
CONSUELO DEL PILAR ESPINOZA TARKI  
SEC. GENERAL - ABOGADA CONCILIADORA  
REG. N° 5491 - C.A.A. 05491

  
ELIZABETH DELGADO ARAGON  
DIRECTORA - PSICOLOGA  
REG. N° 23650

  
JUNIOR LEONARDO ORTIZ PAZ